

Se entenderá por **armas y armas de fuego reglamentadas**, cuya adquisición, tenencia y uso pueden ser autorizados o permitidos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Armas (Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, BOE 55/1993), los objetos que, teniendo en cuenta sus características, grado de peligrosidad y destino o utilización, se enumeran y clasifican en las siguientes categorías:

1ª categoría

- Armas de fuego cortas, comprende las **pistolas y revólveres**.

2ª categoría

- **2ª. 1: Armas de fuego largas para vigilancia y guardería:**
Son las armas largas que reglamentariamente se determinen por Orden del Ministerio del Interior o mediante decisión adoptada a propuesta o de conformidad con el mismo, como específicas para desempeñar funciones de vigilancia y guardería.
- **2ª. 2: Armas de fuego largas rayadas:**
Son las armas utilizadas para la caza mayor. También comprende los cañones estriados adaptables a escopetas de caza, con recámara para cartuchos metálicos, siempre que, en ambos supuestos, no estén clasificadas como armas de guerra.

3ª categoría

- **3ª. 1: Armas de fuego largas rayadas para tiro deportivo**, de calibre 5,6 milímetros (22 americano), de percusión anular, de un disparo, de repetición o semiautomáticas.
- **3ª. 2: Escopetas y demás armas de fuego largas de ánima lisa**, o que tengan cañón con rayas para facilitar el plomeo, que los bancos de pruebas reconocidos hayan marcado con punzón de escopeta de caza, no incluidas entre las armas de guerra.
- **3ª. 3: Armas accionadas por aire u otro gas comprimido**, sean lisas o rayadas, siempre que la energía cinética del proyectil en boca exceda de 24,2 julios.

4ª categoría

- **4ª. 1: Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición;** y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.
- **4ª. 2: Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple**, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

5ª categoría

- **5ª. 1:** Las **armas blancas** y en general las de hoja cortante o punzante no prohibidas.
- **5ª. 2:** Los **cuchillos o machetes** usados por unidades militares o que sean imitación de los mismos.

6ª categoría

- **6ª. 1: Armas de fuego antiguas o históricas**, sus reproducciones y asimiladas, conservadas en museos autorizados por el Ministerio de Defensa, si son dependientes de cualquiera de los tres Ejércitos, y por el Ministerio del Interior, en los restantes casos.
- **6ª. 2:** Las **armas de fuego cuyo modelo o cuyo año de fabricación sean anteriores al 1 de enero de 1890**, y las reproducciones o réplicas de las mismas, a menos que puedan disparar municiones destinadas a armas de guerra o a armas prohibidas.
La antigüedad será fijada por el Ministerio de Defensa, que aprobará los prototipos o copias de los originales, comunicándolo a la Dirección General de la Guardia Civil.
- **6ª. 3:** Las **restantes armas de fuego** que se conserven por su carácter histórico o artístico.
- **6ª. 4:** En general, las **armas de avancarga** (la pólvora y el proyectil son introducidos por la boca del cañón y el sistema de ignición puede ser una capsula fulminante, pólvora más fina y un pedernal, o un sofisticado sistema de rueda)

7ª categoría

- **7ª. 1: Armas de inyección anestésica** capaces de lanzar proyectiles que faciliten la captura o control de animales, anestesiándolos a distancia durante algún tiempo.
- **7ª. 2:** Las **ballestas**.
- **7ª. 3:** Las **armas para lanzar cabos**.
- **7ª.4:** Las **armas de sistema Flobert** (utilizan como propelente del proyectil sólo la carga de fulminante de un pistón y por ello con menor potencia que otros tipos de armas de fuego).
- **7ª.5:** Los **arcos**, las armas para lanzar líneas de pesca y los fusiles de pesca submarina que sirvan para disparar flechas o arpones, eficaces para la pesca y para otros fines deportivos.

- 7ª.6: Armas de alarma y señales y pistolas lanza-bengalas.

8ª categoría

- Armas acústicas y de salvas.

9ª categoría

- 9ª: Armas inutilizadas.